



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0000984

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000320/2012**

Sección: 1ª

Deudor: VIAJES CASIOPEA SL, ROSARIO GINER GASCÓ y MAURIZIO SCOGNAMILLO

Procurador: REMEDIOS LOPEZ QUINTANA, MARIA REMEDIOS LOPEZ QUINTANA

Acreedor/es:

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000320/2012, habiéndose dictado en fecha veinticinco de junio de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **VIAJES CASIOPEA SL, ROSARIO GINER GASCÓ y MAURIZIO SCOGNAMILLO** con domicilio en Avenida CAMINO REAL DE MADRID, Nº 5 BAJO, VALENCIA, Calle PADRE LUIS MENDEZ, Nº 5-5º, SEDAVI (VALENCIA) y Calle MOLI DE PALA, Nº 1-16ª, VALENCIA y CIF nº 46736005, 73759177V y 1188637C, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 2981, Libro 297, Folio 163, Sección 8ª, Hoja V-4312, Inscip. 2ª

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

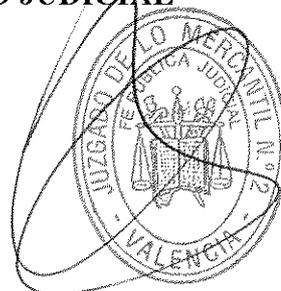
Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª ANTONIO HERRERO GARCIA con domicilio en la Calle JOSE CHABAS BORDEHORE, Nº 3 BLOQUE 3 ESC. 1 PTA. 21, VALENCIA y correo electrónico "antonio.herrero@coev.com".

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticinco de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA